"las *leyes del Estado*, estos, los obispos actuales las infringen en algun "modo, por el mismo ejercicio de la autoridad episcopal, y sobre todo, "de su *potestad legislativa, judiciaria y ejecutiva.*

"Estas llamadas leyes del Estado eran infringidas abiertamente por "la celebracion de los concilios, por la comunicacion de las iglesias con "los soberanos pontífices, por la institucion canónica de sus coadjutores "por su deposicion en caso de prevaricacion, por el establecimiento de "las instituciones escolásticas ó caritativas, por la aceptacion de los le-"gados y dones, y por la ereccion de nuevas parroquias y sillas episco-"pales. Tambien lo eran por la celebracion del concilio apostólico en "Jerusalem, lo mismo que por la mision dada por San Pablo á su dis-"cípulo Tito, obispo de Creta, cuando le escribia el Apóstol: "La cau-"sa porque te dejé en Creta, es para que arregles y corrijas las cosas "que faltan y establezcas presbíteros en las ciudades, conforme yo te "prescribí."

"En todo esto lastimaban los derechos de la soberanía política (re-"cordarémos en este lugar que de ningun modo pretendemos hablar de "los derechos que se han forjado los príncipes ó que se arrogan ellos "mismos): porque ni en el ejércicio de la prerogativa apóstolica, ni para "ningun acto gubernativo en materias eclesiásticas, consultaban los Pa-"dres de nuestra fé á la autoridad temporal, ni solicitaban el *placet* im-"perial: ¿y no hubieran estado obligados á hacerlo en la suposicion de "que la Iglesia estuviese sometida al Estado? Porque los derechos so-"beranos (suplicamos á nuestros lectores se penetren firmemente de esta "distincion, porque por poco que traspasen sus límites, se hallarán co-"locados bajo el imperio de las leyes infinitamente variables y frecuen-"tísimamente modificadas por las perversas teorías de los hombres de "Estado y de los sabios de gabinete) de los emperadores romanos, en "nada se diferenciaban de los derechos de los soberanos actuales; les "son perfectamente iguales, y las obligaciones que corresponden á estos "derechos y que se pretenden deducir para nuestros obispos; son idén-"ticas con las que reconocian los apóstoles y sus primeros sucesores."

VI.

Pasando ya á tratar de la innovacion que la presente disposi-

cion introduce en sus artículos 19 y 20 respecto de las órdenes monásticas, doy aquí por reproducido todo lo que dije sobre este asunto en mi *Exposicion* de 1º de Julio arriba citada; mas como se ha hecho extensiva la abolicion bajo el título de instituciones monásticas aun á las de las Hermanas de la Caridad, sobre cuyo asunto se han publicado luminosísimos escritos, entre los cuales figura un artículo del periódico *La Religion y la Sociedad*, que se publica en Guadalajara, inserto en los numeros 24 y 25, será bien copiar á la letra casi en su totalidad el mencionado artículo.

"El 10 del actual fué devuelto sin observaciones por el Ejecutivo de la Union "el Proyecto de ley orgánica de las adiciones y reformas constitucionales." En los momentos en que esto escribimos, la nueva ley está ya publicada en la capital de la República, y no se hará esperar mucho su promulgacion en nuestro Estado. Con el respeto debido á la autoridad, pero al mismo tiempo con dignidad y energía, seguirémos exponiéndo nuestras observaciones á la nueva ley, manifestando su injusticia y oposicion al Código Fundamental, en los puntos en que mas se vulneran los derechos de los católicos. Nos separamos ahora del órden comenzado en nuestro exámen, para hablar del artículo 20, que fué el verdaderamente discutido con calor en varias sesiones del Congreso de la Union en lo relativo á las Hermanas de la Caridad, el que mas honda sensacion ha causado y del que mas se ha ocupado la prensa en estos dias."

"El juevés 3 del corriente quedó aprobado dicho artículo 20 por 113 votos contra 57. Triste es decirlo; pero es la realidad confesada aun por los mismos que mas interes tuvieran en ocultarla: en la tempestuosa discusion de ese artículo se desahogaron las pasiones ruines y se desbordaron los sentimientos viles y mezquinos de algunos diputados indignos por lo mismo de tomar parte en los debates parlamentarios. Especialmente

los Sres. Baz y Mateos hablaron de la manera mas indecorosa, olvidándose del respeto que deben á sí mismos, al Cuerpo Legislativo, al público y á la Nacion. El artículo 20 de la nueva ley orgánica es uno de aquellos en que se ha visto resaltar mas la oposicion que reina entre la marcha actual del gobierno y las ideas y sentimientos nacionales; es el desahogo desenfrenado de una faccion, el furor y saña de un partido político; el grito de la venganza torpe de un club revolucionario y anticatólico. En lo que menos pensaron los defensores de esa parte del proyecto fué en el bienestar y felicidad del país; el único móvil que los impulsó fué el capricho y la arbitrariedad alimentados por el ódio al Catolicismo. Para convencerse de esto no se necesitan prolijos razonamientos. Bastante explícitos han sido sobre este punto algunos diputados y periódicos reformistas. El Sr. Mateos, ademas de haber nadado en el fango, hizo gala de ser de los *inquisidores rojos, de haber quemado conventos y abierto calles*, y de anunciar con énfasis profético, que *llegará un dia en que se expida una ley para expulsar á todos los clérigos.* El Sr. Mendoza proclamó en tono revolucionario que *no se puede ser liberal y católico.* El Sr. Lemus pisoteo varias veces el reglamento en favor de los enemigos de las Hermanas. Otros diputados hablaron mas bien como guerrilleros incitando á la revolucion y prodigando insultos á sus contrarios, que como miembros de un parlamento. El "Siglo XIX" quiere primero la *desolacion del país*, y no que la reforma no quede garantida. Otro periódico, aunque defensor de las hijas de San Vicente, pretende hacer caer la responsabilidad de la *violencia y extralimitacion* de los legisladores sobre los que han provocado al partido liberal....."

"Todo esto manifiesta que el paso que se ha dado es contrario á la voluntad del pueblo; que se quiere pasar adelante por sobre la tan decantada soberanía popular, por sobre el sistema democrático y representativo; y que una faccion quiere imponer su querer á la Nacion entera abusando para esto del poder y de la fuerza."

"No cabe duda en que la tiránica persecucion que contra las hijas de San Vicente de Paul se ha desatado por ódio á su catolicismo es bárbara, salvaje, inaudita en un país civilizado; pero tambien hay que confesar que seria una injusticia, una torpe calumnia el querer echar sobre México el deshonor y la mancha de unos pocos. Es cierto que aun en las naciones mas corrompidas y déspotas, en la Turquía misma y en la China, se guardan consideraciones á esas heroinas de la beneficencia, tiene garantías la benéfica institucion de las Hermanas de la Caridad; pero tambien es cierto que la Nacion Mexicana condena y maldice la feroz tiranía que hiere á unas débiles mujeres; tambien es cierto que en el seno mismo del Congreso, ha resonado con noble y enérgico acento la voz de la verdad y la justicia; que 57 diputados salvaron su nombre de liberales y demócratas, votando por la negativa y sucumbiendo la idea solamente al número; y que una inmensa muchedumbre de personas llenó las galerías y aplaudió con entusiasmo y prodigó ovaciones á los defensores de la mas generosa de las causas; tambien es cierto que el partido reformista en esto *se exaltó y se cegó*, y rompió con las tradiciones y costumbres del pueblo mexicano, y se sobrepuso al sentimiento nacional; tambien es cierto que la Nacion está de duelo y sufre con resignacion este nuevo golpe solamente por el bien inestimable de la paz, y en obvio de mayores males, pero deplorando en voz alta y con indignacion y amargura este atentado, y dirigiendo al poder representaciones con inumerables firmas de toda clase de personas que manifiestan cual es el sentir de toda la gente de rectitud y generosidad. Por lo mismo, el anatema de la posteridad y de la generacion actual debe caer no sobre la Patria sino sobre unos

cuantos de sus hijos desnaturalizados, no sobre nuestro desventurado país sino sobre un partido ciego que en un acceso de rabia pasa por encima de la verdad y de la justicia, de la ley y del pueblo á quien dice representar. Antes de que el extrangero nos juzgue, que oiga las razones que en el mismo Cuerpo Legislativo alegaron y pronto darán á la prensa los verdaderos patriotas liberales, defensores de la libertad religiosa; antes de que los enemigos y despreciadores de nuestra querida Patria, lancen sobre ella sus apreciaciones, que examinen primero con sana crítica si ella puede ser causa ó asumir la responsabilidad de los excesos á que se ha abondonado una faccion audaz é intolerante, cuyo único anhelo es extirpar de México el Catolicismo. Con los datos legítimos, no tememos el fallo inexorable de la historia ni de nadie. Ante la verdadera voluntad del pueblo mexicano no nos avergüenza el juicio recto del mundo."

"Entremos ahora en unas lijeras consideraciones sobre el artículo 20 de la nueva ley."

"Que es una institucion benéfica la de las Hermanas de la Caridad solamente lo niegan los enemigos jurados y fanáticos de todo lo grande, noble y generoso. Reservado está únicamente á las almas abyectas que viven en el cieno, que se revuelcan en el charco impuro de la mas baja impiedad, el arrojar su hálito emponzoñado sobre la abnegacion y el sacrificio con que la hija de San Vicente se entrega al alivio de la humanidad doliente y á la educacion de la niñez desvalida. Es tan innegable el caracter benéfico de esa noble y sublime asociacion, que, como lo ha repetido la prensa en estos dias, entre los musulmanes mismos es altamente considerada y respetada. "Estas sí que son instituciones útiles, decia tambien Napoleon hablando de las Hermanas. Habladme de tales sacrificios, y no de vuestros filántropos que cacarean mucho y no hacen nada." "Puede ser, exclamaba el mismo Voltaire, que no haya nada tan grande sobre la tierra

como el sacrificio que un sexo delicado hace de la hermosura y de la juventud, y frecuentemente del alto nacimiento, para socorrer en los hospitales aquel cùmulo de miserias humanas, cuya vista es tan humillante para el orgullo humano y tan repelente para nuestra delicadeza. Los pueblos separados de la comunion romana no han imitado sino imperfectamente una caridad tan generosa." Mas ¿á qué probar lo que está á la vista de los mexicanos en una gran parte de la Nacion y lo que hemos estado presenciando en Guadalajara? La sociedad toda con su inquietud y pesadumbre habla mas alto que el raciocinio en favor de esa grande obra de misericordia, que la iracunda Reforma reformada acomete con hidrofobia nunca vista. Los liberales todos de buena fé reconocen los beneficios de esa institucion santa, y la prensa sensata mira en esta medida bárbara colocadas frente á frente la voluntad del pueblo y la saña de un partido ciego. Ya sabemos que se ha querido manchar con el cieno de la calumnia el honor y buen nombre de esa sociedad benéfica. Algunos seres abyectos que se alimentar con la podredumbre, han pretendido satisfacer su hambre impura destrozando impíamente y devorando la bien sentada reputacion de las hijas de San Vicente. Nada estraño es esto, cuando solo tratan de matar una institucion católica que odian. Pero ¿así debe proceder el poder público? Si tanto celo por la juscicia y por el bien comun lo devora, ¿porqué sin juicio ninguno lanza un fallo inapelable sobre unos seres indefensos? ¿Porqué en globo declara perniciosas á unas mujeres desvalidas, sin oir antes los cargos y las defensas sin procedimiento ninguno legal? ¿Es esto honroso para el gobierno? ¿Así hacen la justicia los mandatarios?"

"¡La ley, se dice con énfasis, la ley lo manda, y ate la ley todo debe ceder! Véamos qué fuerza tiene semejante argumento."

"La Ley humana no debe sobreponerse nunca á la justicia

eterna, ni á la ley natural y divina, impresa la una en la razon creada como derivacion que es de la razon divina y promulgada la otra por el Catolicismo en todo el muudo. La ley humana debe ser una emanacion y no una antítesis de los preceptos naturales y divinos, y esto por la sencilla razon de que Dios es superior al hombre y el superior no debe estar abajo del inferior. Si pues la ley natural y la ley divina son el origen de una institucion, la ley civil debe protejerla y no destruirla: al poder político, protector y no fuente ni menos devastador de los derechos, incumbe el deber no de arruinar sino de remover cuantos obstáculos se opongan al libre y legítimo ejercicio de los derechos concedidos al hombre por el Creador y de las obligaciones de donde emanan estos derechos, siendo entre ellas la primera, el fundamento y base primordial de todas las demas, la de amar el hombre á Dios y servirle con toda su personalidad individual y social y la de encaminarse á su fin sobrenatural y supremo por todos los medios que están á su alcance. Mas dejemos este método de argumentacion, que hace bostezar de fastidio á los libre-pensadores, calificándolo quizá de sutilezas escolásticas de la Edad Media, que ni conocen ni están en aptitud de comprender, y que hoy desprecian de todo á todo solamente la ignorancia y la mala fé. Véamos si efectivamente está conforme con nuestro derecho público vigente, considerado en sí mismo, el artículo 20 de la nueva ley neroniana."

"El art. 39. de la Constitucion Federal dice que *la soberanía nacional reside esencial y orgánicamente en el pueblo*, que *todo poder dimana del pueblo y se instituye para su beneficio*, y el art. 41 que *el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Union.* Que el buen sentido, que la prensa sensata de cualquier opinion que sea, que todos los liberales, antes de quemar sus publicaciones de estos últimos años y de recoger de los aires sus palabras de buena fé, digan ahora con la mano en el pecho si verdaderamente y no solo de nombre el actual Congreso de la Union es la Representacion Nacional; si el sufragio realmente popular ha elevado á la Cámara á muchos diputados y de él se ha derivado á la mayoría del 7º Congreso la facultad de legislar; si el partido rojo, los 113 diputados que firmaron la aprobacion del art. 20 de la ley orgánica es el intérprete del sentir, de las aspiraciones, del voto de la Nacion, si ha respetado y secundado los deseos, las costumbres y tradiciones del pueblo y si para beneficio de éste ha desplegado su encono contra las casas de misericordia y los institutos de beneficencia pública. Supóngase por un momento que en el desarrollo de estos salvajes instintos y en esta barbarie de nuevo género imbíbita en ese art. 20, consiste el *progreso* como dicen los reformistas, la *libertad*, la *civilizacion moderna, etc. etc.*; el pueblo mexicano detesta ese *progreso* y tan atroces y descabelladas teorías, y contra y fuera de la voluntad del pueblo no hay soberanía nacional, no hay poderes que dimanen, no hay Congreso, no hay leyes ni instituciones políticas. Es pues anticonstitucional y por consiguiente nulo el artículo de la ley orgánica que proscribe á las Hermanas.

"La ley de Reforma, elevada el año pasada á Constitucional, proclama la independencia entre la Iglesia y el Estado y reconoce la libertad religiosa como uno de los *derechos naturales del hombre*, que *son la base y el objeto de las instituciones sociales* y los que *todas las autoridades y leyes del país deben respetar y sostener*. [1] Entre esta clase de derechos cuenta tambien el Código Fundamental las libertades de enseñanza y de asociacion (art. 5º y 9º). Por tanto, toda institucion que emane y esté apoyada en estas libertades, está conforme con las ideas primordiales de la Constitucion y tiene que ser garantida y defendida

(1) *Téngase presente que todos estos son argumentos, como llamaman los lógicos*, ad hominem, *en que se argulle contra el adversarios con sus mismos principios sin concederlos.*